**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 003 de 2024**

**OBJETO: ANUAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN LOS PLANES DE CAPACITACIÓN Y BIENESTAR LABORAL, PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES COMPORTAMENTALES, APTITUDINALES Y MOTIVACIONALES DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MALAMBO, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2024.**

**CONTRATISTA: FUNDACIÓN SOCIAL MAYOR ESPERANZA**

**IDENTIFICACIÓN: 802.022.873-7**

Entre los suscritos a saber **YENIS OROZCO BONETT**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 32.858.260** de Malambo – Atlántico, con domicilio en el municipio de Malambo, quien obra en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Malambo – Atlántico, en su condición de Alcaldesa y representante legal, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. 73 del 02 de enero de 2024, y debidamente facultada para celebrar contratos y convenios en nombre del Municipio de Malambo – Atlántico, conforme lo establece la ley, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE MALAMBO o simplemente EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **PABLO GONZALEZ ROJAS**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 72.219.792, en calidad de representante legal de **FUNDACIÓN SOCIAL MAYOR ESPERANZA**, según consta en el Certificado de existencia y representación emitido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien para los efectos de este convenio se denominará EL ASOCIADO, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Asociación, de conformidad a lo dispuesto en los estudios previos que forman parte integrante del presente convenio y previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

1. La Alcaldía Municipal por medio de la oficina de Talento humano en pro al desarrollo del Programa de Bienestar laboral y capacitación, busca fortalecer a través de actividades que promuevan el bienestar laboral a los funcionarios, y en su interés de mantener una organización integrada por personas motivadas y comprometidas con la misión de la entidad.
2. El Gobierno Nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1567 de 1998, señaló que los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.
3. Dentro de las finalidades establecidas en los programas de bienestar social se encuentra la de propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, identidad, participación y seguridad laboral de los empleados, así como la eficacia, eficiencia y efectividad en su desempeño. De igual forma, se pretende fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social.
4. El artículo 19 de Decreto 1567 de 1998, señala que las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.
5. El artículo 69 del Decreto 1227 de 2005, establece que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de Bienestar Social.
6. Por lo cual la Alcaldía de Malambo, considera conveniente realizar actividades de bienestar laboral para conmemorar, incentivar y reconocer la importancia de los funcionarios y contratistas en fechas especiales como, día de la secretaria, día del trabajador y día del funcionario público.
7. Se describe el motivo y la importancia de celebración de las fechas en mención:Un día de celebración en todas las entidades públicas y privadas es el **Día de la secretaria en Colombia,** se celebra cada año el **26 de abril**. El propósito de esta fecha es conmemorar a este gremio que se destaca en la obtención de logros administrativos en las empresas. Es una fecha importante para agradecerles por el rol que desempeñan día a día en todas las organizaciones.

8. Para la Alcaldía Municipal de Malambo esta profesión es uno de los pilares en que los procesos y objetivos se cumplan a cabalidad con excelencia y puntualidad, por eso quiere conmemorar esta fecha muy importante para incentivar la labor de cada una de las secretarias adscritas a la administración Municipal.
9. El **Día Internacional de los Trabajadores,** tuvo su origen en el siglo XIX. Durante mayo de 1886, miles de obreros sindicalistas salieron a las calles para luchar por sus derechos laborales. Una de las exigencias más importantes durante las protestas, fue la lucha por una jornada laboral más justa, que debería constar de 8 horas de trabajo.
10. En las manifestaciones, que tuvieron lugar del 1 al 4 de mayo de ese año, resultaron muchas personas heridas y muertas, lo que devino en un juicio que dejaría 3 obreros sentenciados a cadena perpetua, y 5 de ellos condenados a muerte. Es por eso que el primero de mayo se celebra el Día Internacional de los Trabajadores, para conmemorar la lucha obrera y los derechos de los trabajadores.
11. Esta fecha permite recordar y visibilizar las luchas históricas de los trabajadores por mejores condiciones laborales, derechos y seguridad social. Es un momento para celebrar los logros alcanzados en materia laboral y reflexionar sobre los desafíos que aún persisten.
12. El Día del Trabajador es una oportunidad para que la Alcaldía Municipal reconozca y agradezca la invaluable labor de los funcionarios que día a día con su esfuerzo, dedicación y compromiso contribuyen al desarrollo y progreso del municipio.
13. El Día Nacional del Servidor Público establecido por el Decreto 2865 de 2013, que posteriormente fue compilado por el Decreto 1083 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública”, en su artículo 2.2.15.1 señala: “Declarase el 27 de junio de cada año, como día nacional del servidor público.
14. En este día las entidades deberán programar actividades de capacitación y jornadas de reflexión institucional dirigidas a fortalecer su sentido de pertenencia, la eficiencia, la adecuada prestación del servicio, los valores y la ética del servicio en lo público y el buen gobierno. Así mismo, las entidades deberán adelantar actividades que exalten la labor del servidor público”.
15. La Función Pública ha venido liderando desde el año 2014, la celebración de este día convocando a los servidores públicos de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden Nacional y Territorial para enaltecer su labor.
16. Esta fecha busca reconocer y exaltar la labor de quienes prestan sus servicios a las instituciones y organismos que conforman la administración pública en todo el país. El Decreto 2865 de 2013, establece que este no es un día de vacancia; por el contrario, se constituye en una oportunidad de exaltar las virtudes que deben caracterizar a quienes, desde sus puestos de trabajo, dedican su esfuerzo y labor diaria a construir un país mejor para todos los colombianos. Asimismo, las entidades pueden programar jornadas de capacitación en temas transversales de la administración pública y temas de interés de la institución a la que pertenecen.
17. Considerando la importancia de fortalecer el espíritu de equipo, la productividad y el bienestar integral del talento humano, se ha diseñado una programación integral para llevar a cabo cada actividad en las fechas estipuladas.
18. Que la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.
19. Que prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: “Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”.
20. Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del decreto 092 de 2017.
21. Que el artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada con ánimo de Lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuanto aporta 30% o más de los recursos requeridos. La entidad Estatal, no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del Plan de Desarrollo.

**22.** Que el proceso que el Municipio de Malambo adelantará se surtirá a través de una alianza que involucre a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

**23.** Que teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación.

**24.** Que el proyecto se encuentra en el **Plan de Desarrollo**: La ejecución del proyecto se encuentra enmarcada en el Plan de Desarrollo Ciudad Entre Todos 2020 – 2023: Eje: Malambo Social y Humano. Sector: Gobierno Territorial - Programa: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial. Meta de resultados: reconocer los derechos de las mujeres y hombres Indicador de producto: Plan de bienestar laboral.

**25.** Que la **FUNDACIÓN SOCIAL MAYOR ESPERANZA**, -entidad sin ánimo de Lucro- presentó al Municipio de Malambo Atlántico propuesta manifestando la entrega de un aporte (30% del valor total del convenio) para destinarlos única y exclusivamente a la ejecución de la propuesta, referente a la ejecución del proyecto de, **ANUAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN LOS PLANES DE CAPACITACIÓN Y BIENESTAR LABORAL, PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES COMPORTAMENTALES, APTITUDINALES Y MOTIVACIONALES DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MALAMBO, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2024**, se concluye que la misma reúne los requisitos legalmente establecidos apuntando además de impulsar de las metas del plan de desarrollo, por lo que se considera conveniente celebrar un convenio de asociación con dicha entidad sin ánimo de lucro, previo cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente.

**26.** Que, la **FUNDACIÓN SOCIAL MAYOR ESPERANZA** ha manifestado aportar el treinta por ciento (30%) del valor de la propuesta presentada, cumpliendo con ello los requisitos establecidos para la celebración de convenios de asociación a que se refiere el Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Municipio.

**27.** Que, le asiste al Municipio de Malambo, el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo con el fin de dar cumplimiento de las políticas públicas en materia de educación por tal motivo encuentra viable la celebración de un convenio de asociación con la **FUNDACIÓN SOCIAL MAYOR ESPERANZA** de reconocida idoneidad y experiencia.

**28.** Que la Secretaría General realizó convocatoria a fin de verificar si existen otras entidades interesadas en la ejecución del proyecto sin que se obtuviese manifestaciones de interés.

**29.** Que en atención a que se cumplen todos los presupuestos señalados para la contratación a la que se refiere el artículo 5to del Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento se procede a celebrar el convenio de Asociación para "**ANUAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN LOS PLANES DE CAPACITACIÓN Y BIENESTAR LABORAL, PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES COMPORTAMENTALES, APTITUDINALES Y MOTIVACIONALES DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MALAMBO, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2024**".

**30.** Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación regido por el artículo 5to del Decreto 092 de 2017, corresponde a las partes, celebrar el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes.

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ANUAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN LOS PLANES DE CAPACITACIÓN Y BIENESTAR LABORAL, PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES COMPORTAMENTALES, APTITUDINALES Y MOTIVACIONALES DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MALAMBO, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2024.**

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:**

**A) OBLIGACIONES GENERALES:**

**1.** Realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello; tales aportes deberán efectuarse de conformidad con lo preceptuado en los Decretos 1406 de 1999, 2286 de 1999 y 1464 de2005.

2. Mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el contrato.
3. Presentar al supervisor del contrato informes sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así:
4. Informes mensuales;
5. Informes eventuales solicitados por el supervisor del contrato;
6. Informe final del contrato.
7. Mantener enterado al Municipio sobre el estado financiero del contrato.
8. Garantizar la liquidez económica para asegure la prestación del servicio sin importar el traumatismo que exista
9. Presentar las facturas de venta o cuentas de cobro necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.
10. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del futuro contrato fruto de esta selección, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para el desarrollo del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.

**B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. En desarrollo del objeto del convenio LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO se compromete con el desarrollo de lo siguiente:**

1. **Mejorar la salud física y mental:** Implementar iniciativas que fomenten estilos de vida saludables, incluyendo programas de actividad física, acceso a servicios de atención médica y promoción de prácticas de autocuidado para reducir el estrés y mejorar el equilibrio entre el trabajo y la vida personal.
2. **Fomentar un ambiente laboral positivo:** Desarrollar estrategias para promover la camaradería, el respeto mutuo y la comunicación efectiva entre los funcionarios, creando un entorno de trabajo que sea inclusivo, colaborativo y que fomente el sentido de pertenencia y motivación.
3. **Proporcionar apoyo emocional y psicológico:** Establecer recursos y programas de apoyo para abordar las necesidades emocionales y psicológicas de los funcionarios, incluyendo servicios de asesoramiento, orientación y educación sobre salud mental.
4. Reconocer y valorar la contribución de los funcionarios y contratistas de la alcaldía municipal de Malambo: Destacar la importancia y el impacto del trabajo realizado, promoviendo un ambiente de respeto, reconocimiento y equidad de género a través de charlas motivacionales, talleres y capacitaciones en temas de interés.
5. Proporcionar un momento de esparcimiento y diversión: Ofrecer actividades recreativas que permitan a los participantes relajarse, disfrutar y compartir momentos de diversión y entretenimiento en un ambiente distendido y ameno.
6. Realizar el apoyo de la actividad de bienestar laboral en las diferentes actividades, en conmemoración del día de la secretaria, día del trabajador y día del servidor público.
7. Coordinar con el Área de Talento Humano las actividades tendientes a realizar para Lograr el efectivo cumplimiento del objeto del contrato.
8. Realizar la logística y las organizaciones de las diferentes actividades de bienestar laboral.
9. Realizar las capacitaciones y charlas en las diferentes fechas de conmemoración.
10. Realizar la entrega de los obsequios y buffet a los funcionarios y contratistas de la alcaldía Municipal y lugar para actividad de bienestar laboral.
11. Y las demás que hacen parte del estudio previo y la propuesta del asociado.

**CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Realizar los aportes al convenido en la forma y términos establecidos en el convenio
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimento de sus actividades
3. Realizar la supervisión del convenio

**CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y APORTE:** Para todos los efectos fiscales el valor del aporte del MUNICIPIO es la suma **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($130.000.000.00)**. El valor total del proyecto corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($185.714.285.00)**, de los cuales EL MUNICIPIO aportará la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($130.000.000.00)** y EL ASOCIADO aportará la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($55.714.285.00)**.

**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS DEL APORTE**. Los recursos aportados por El MUNICIPIO serán desembolsados de la siguiente forma: Un primer desembolso equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor aporte de la entidad contratante, al primer mes de ejecución previa suscripción del acta de inicio, presentación del informe de gestión del contratista que incluya Registros fotográficos y listado de la población intervenida, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago de seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), presentación de Factura o cuenta de cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.

Un segundo desembolso final equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55%), una vez se cumpla el plazo del contrato, cumplimiento del objeto contractual que incluye la ejecución del 100% de las acciones contempladas en el cronograma de actividades que forma parte integral de la propuesta técnica, presentación del informe de gestión del contratista que incluye Registros fotográficos y listado de la población intervenida, informe financiero final con sus respectivos soportes aprobado por el supervisor, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago a seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), presentación de Factura o cuenta de cobro. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.

Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración de este.

POR EL ASOCIADO: Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta, la cual hace parte integral del presente convenio**. PARÁGRAFO**: Para cada uno de los desembolsos se deberá realizar la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, informe de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

**CLÁUSULA SÉXTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5to, y el Manual de Contratación del Municipio de Malambo, por lo que el Municipio no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que EL ASOCIADO vincule para la ejecución del convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DEL CONVENIO**: Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal del Municipio, el futuro CONVENIO tendrá una duración en su plazo de ejecución de dos (02) Meses, contado desde la suscripción del acta de inicio y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley.

**CLÁUSULA OCTAVA**. **- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de EL ASOCIADO manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017.

**CLÁUSULA NOVENA**. - **SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de desembolsos contraída con EL ASOCIADO se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2024, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. 12040003, de fecha abril 12 de 2024.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO**: El domicilio de las partes en el Municipio de Malambo – Atlántico.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA:** EL ASOCIADO otorgará a favor del DEPARTAMENTO, las garantías: **a) DE CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. b) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al 5% del valor del convenio por una vigencia igual al termino de duración del convenio y tres (3) años más. c) **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL.** En cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del convenio. EL ASOCIADO será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del MUNICIPIO, antes de la iniciación del Convenio. EL ASOCIADO será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del MUNICIPIO, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, EL ASOCIADO podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación EL ASOCIADO, mantener indemne al MUNICIPIO, frente a cualquier

reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si EL ASOCIADO, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el MUNICIPIO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **PARÁGRAFO 4:** En el evento en que el valor del convenio sea adicionado, EL ASOCIADO efectuará la respectiva modificación a las garantías exigidas y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual (actualizando el monto asegurado de acuerdo con la ley) asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a EL MUNICIPIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. - **CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO** se obliga a indemnizar al MUNICIPIO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. EL ASOCIADO se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL ASOCIADO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL ASOCIADO y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamentan.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENA PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo de EL ASOCIADO, éste deberá pagar al MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO, adeude a EL ASOCIADO, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el MUNICIPIO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de EL ASOCIADO le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de EL ASOCIADO.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: EL ASOCIADO, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del MUNICIPIO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. SUPERVISIÓN:** Será asumida por la Oficina de talento humano designado por la alcaldesa, quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL ASOCIADO, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. PARÁGRAFO. **Parágrafo:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Si EL ASOCIADO, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por EL MUNICIPIO, en los términos establecidos en la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACION**: El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Municipio. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Asociado asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, EL ASOCIADO, se obliga a presentar al MUNICIPIO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, EL ASOCIADO garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO por el objeto de este CONVENIO no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL ASOCIADO en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA:** EL ASOCIADO, respetará los logos del DEPARTAMENTO. Siempre se deberá pedir autorización escrita al MUNICIPIO, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. EL ASOCIADO, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al MUNICIPIO DE MALAMBO y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. EL ASOCIADO, respetará en todo momento el manual de comunicaciones del MUNICIPIO.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por EL ASOCIADO. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) Evaluación de propuesta.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en el municipio Malambo del Departamento del Atlántico y el domicilio contractual en el municipio de malambo – atlántico.